

**XXXII JORNADAS EXTRANJERÍA Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL**  
**Celebradas en la ciudad de Cartagena los días 28 y 29 de noviembre de**  
**2024**

**CONCLUSIONES MESAS Y TALLERES**

**1ª.- LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA**

La Abogacía exige que la reforma de este Reglamento venga acompañada de medios materiales, instrucciones y directrices para su aplicación, así como de formación a los agentes intervinientes para su real efectividad.

Además, denuncia que la protección internacional instrumentalizada ha sido fomentada por el propio Estado español, abocando a los solicitantes a procesos de una duración alarmantemente extensa; por lo que la reforma realizada no se entiende justa ni procedente, al no tener en consideración la permanencia en nuestro país de las personas extranjeras durante el tiempo en que son solicitantes de protección internacional.

**2ª.- SENTENCIAS DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS REFERENTES A ESPAÑA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA**

Las abogadas y abogados españoles deben acudir con mayor frecuencia al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pues interponer demandas en Estrasburgo es accesible, aunque sea necesario agotar los recursos internos; con el recurso de amparo rechazado en el Tribunal Constitucional se tiene una oportunidad jurídica desde la perspectiva de derechos humanos.

También es relevante solicitar medidas cautelares sobre el derecho a la vida y menores apartados de sus familias, pues el daño causado puede ser irreversible, por lo que en estos casos el Tribunal emite resolución en 24 horas.

### **3ª.- DERECHO DE EXTRANJERÍA Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. PRINCIPIO DE LEGALIDAD SANCIONADORA Y AMPARO CONSTITUCIONAL**

Según la doctrina del TC se ha de aplicar a los procedimientos sancionadores de expulsión los principios básicos de la potestad sancionadora penal, por lo que desde el inicio del expediente sancionador se deben fijar los hechos tipificados como infracciones y los supuestos de agravación que fundamentan la propuesta de expulsión del ciudadano extranjero. Por ello, se aconseja, por ello, a los letrados y letradas encargados de la defensa en los procedimientos sancionadores de expulsión de una persona extranjera, hacer constar desde el inicio del expediente (primeras alegaciones) sus circunstancias sociales, laborales y familiares.

Respecto de la representación procesal del letrado en materia de extranjería, se concluyó que en nuestro actual ordenamiento, el único supuesto de autorización presunta de representación letrada está prevista para el de habeas corpus por detención ilegal o irregular de un ciudadano (Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo).

### **4ª.- ARMADA, CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y SALVAMENTO MARÍTIMO. LLEGADAS MARÍTIMAS**

Más de 150 profesionales de oficio sirven el turno Especial de Extranjería del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena. Las Llegadas marítimas a las costas de Cartagena, en los últimos cinco años han sido 12.662.

La Armada: le concierne el salvamento. Cuando un barco avista a un buque con inmigrantes lo pone en conocimiento de diversos Organismos implicados y el capitán, con premura, ha de prestar auxilio. Se centra, pues, en salvamento y rescate.

Brigada de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional: su trabajo se orienta a dos puntos de vista, administrativo y de investigación. En Cartagena, desde 2020, han intervenido con alrededor de 12.000 personas.

Servicio Marítimo de la Guardia Civil: vigilancia y control fronteras marítimas, han de defender esas fronteras. Se centran en rescate y salvamento, prestando, pues, ayuda humanitaria, e identificación de migrantes y colaboración con Salvamento Marítimo y Policía Nacional.

Capitanía Marítima: tiene atribuidas competencias de seguridad y salvamento de la vida marítima en el mar. No entran en el aspecto policial ni de fronteras. España tiene 1.500.000 kilómetros cuadrados de mar en los que Salvamento Marítimo tiene la responsabilidad de salvamento y seguridad. Se coordina el rescate, aviso a otros

Organismos, se da primera asistencia y - tras llegar a puerto- se entregan al personal que está en tierra, que suele ser Policía Nacional y Cruz Roja.

Salvamento Marítimo, en el año 2023, llevó a cabo 1.239 salvamentos de embarcaciones, 26.521 personas. 774 eran embarcaciones precarias.

### **5ª.- EL PACTO MIGRATORIO, PROTECCION INTERNACIONAL Y SU INCORPORACIÓN A LA NORMATIVA ESPAÑOLA**

Necesidad de la intervención de la abogacía institucional en el seguimiento de la fase de implementación del pacto UE estando presente durante todo este periodo.

Necesidad de garantizar la presencia de la abogacía en la fase de triaje del pacto UE.

Garantizar que en toda solicitud de asilo esté presente un abogado/a, ya sea en frontera o en territorio.

Necesidad de organizar una estructura sólida por parte de la abogacía institucional con un turno de oficio especializado en protección internacional dotándolo de medios económicos suficientes para llevarlo a cabo.

Insistir en que el “consejo jurídico” que regula el Reglamento de procedimiento de asilo contenido en el pacto sea ofrecido de forma exclusiva por letradas y letrados especializados en protección internacional.

### **6ª.- NACIONALIDAD, REGISTRO CIVIL Y APLICACIÓN DE LA DA 8ª DE LA LEY 20/2022, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA**

En relación con la solicitud de Nacionalidad española mediante la Ley de Memoria Democrática, la Disposición 8 de la citada norma viene a establecer que podrán optar por la Nacionalidad Española tanto los nacidos fuera de España, de padres o abuelos originariamente españoles, como los nacidos fuera de España de padres o abuelos que hayan renunciado o perdido a la Nacionalidad española por exilio. En las solicitudes presentadas ante los Consulados no será necesario probar o documentar el exilio, pero sí será necesario en las que se presentan en los Registros civiles.

La automatización de todas las fases del procedimiento de Solicitud de Nacionalidad por Residencia hace necesario tener en cuenta que el solicitante cumple todos los requisitos generales y especiales antes de presentarse la solicitud para evitar la paralización de los expedientes y los posteriores requerimientos.

La implantación del Nuevo Modelo del Registro Civil que, estará completado a finales del año 2025, conllevará la creación de un código personal del interesado y la tramitación será totalmente digital, lo que supondrá la desaparición del Registro Civil Central, tal y como lo conocemos actualmente. Por lo tanto, la territorialidad ya no tendrá sentido y lo que se inscriba en los Consulados quedará inscrito directamente.

### **7ª.- EL ARRAIGO LABORAL EN LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA**

La figura del arraigo laboral desaparece y en un principio se pensó que venía a ser sustituida por el arraigo para la segunda oportunidad. Sin embargo, esta nueva figura exige haber sido titular de una autorización de residencia, que no hubiera sido otorgada por circunstancias excepcionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y cuya renovación no se hubiera producido por motivos distintos a razones de orden público, seguridad y salud pública.

En cuanto al arraigo socio laboral será necesario la aportación de uno o varios contratos de trabajo que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud, en proporción a la jornada trabajada, y cuya suma represente una jornada semanal no inferior a veinte horas en cómputo global

Con relación a los solicitantes de Protección Internacional: se establece una DT5ª que regula un RÉGIMEN TRANSITORIO ACCESO A AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR ARRAIGO PARA EX – SOLICITANTES DE PI, con los siguientes requisitos de acceso: 1. La persona debe encontrarse en situación irregular antes del 20 de mayo de 2025 2. La situación de irregularidad debe ser consecuencia de la existencia de una resolución denegatoria o desestimatoria firme en vía administrativa o judicial. 3. Permanencia previa de 6 meses en situación irregular para poder presentar la solicitud de arraigo. 4. Período de presentación de la solicitud de arraigo de 1 año desde el 20/05/2025, prorrogable por decisión del Consejo de Ministros.

### **8ª.- SITUACIÓN JURÍDICA DE LA INFANCIA MIGRANTE. DE CANARIAS A LA PENÍNSULA**

La Abogacía denuncia el desamparo que sufre la infancia migrante ante la ausencia de defensa letrada y la desaparición del estado de derecho en materia de extranjería, el cual se debe a la falta de observancia por parte de las administraciones públicas, incluidas la de justicia, de la regulación en materia que afecta a los derechos más básicos y ataca directamente a su integridad.

Instamos a que ante la falta de asesoramiento a la infancia migrante se creen servicios de asistencia en todos los colegios de la Abogacía.

### **9ª.- SITUACIONES PRIVADAS INTERNACIONALES EN EXTRANJERÍA Y PROTECCIÓN**

Ante el aumento de situaciones privadas internacionales vinculadas a los menores extranjeros que se hallan en España, se insiste en la necesidad de formación y la puesta en práctica de los principales instrumentos internacionales en la materia de Derecho internacional privado (Reglamento Bruselas II Ter; Convenios de La Haya de 1980 y del 1996...) en coherencia con las respuestas otorgadas desde las legislaciones de extranjería y de protección internacional.

El notario está obligado a aplicar las normas del ordenamiento jurídico que sean pertinentes en materia de reconocimiento de resoluciones y aceptación de documentos públicos provenientes del exterior. Los documentos públicos otorgados en el extranjero para que sean considerados como tales en España, cuando la ley española exija para el acto o negocio un documento público, tienen que ser equivalentes a los documentos públicos españoles pues corresponde al legislador nacional fijar las condiciones del propio sistema de seguridad jurídica preventiva. Este principio de equivalencia documental se concreta en la práctica mediante comprobaciones del notario español, recordando que el mismo, en ningún caso, es juez.

### **10ª.- NUEVO ESTATUTO DE LOS FAMILIARES DE ESPAÑOLES EN LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA**

En todo caso, la Abogacía reclama un Estatuto específico para los familiares extracomunitarios de españoles, que no les haga de peor condición que el de los familiares nacionales de la UE.

Además, manifiesta su preocupación por la indeterminación que supone el concepto jurídico de “a cargo” del artículo 196 del Reglamento.

### **11ª.- “NÓMADAS DIGITALES”. CRITERIOS EN LOS TRÁMITES DE LA UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS, LEY 14/2013 Y OTRAS COMPETENCIAS**

1. La tramitación de las solicitudes de los “Nómadas digitales” teletrabajadores de carácter internacional necesita unos criterios claros y notorios para dotar de seguridad jurídica a las personas trabajadoras que presten una relación laboral o profesional.
2. Se precisa establecer una regulación más detallada de todos los aspectos del teletrabajo, desde los concernientes a la seguridad social hasta el aspecto fiscal.

3. Es necesario la aprobación de un mayor número de convenios bilaterales efectivos en materia de seguridad social, para garantizar una mayor protección de los derechos de las personas trabajadoras.

### **NUEVO REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA**

La Abogacía española, ante el nuevo reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por RD 1155/2024, de 19 de noviembre, en vigor a partir del 20 de mayo de 2025, reconociendo que en el mismo existen novedades favorables y positivas, manifiesta su preocupación y oposición a ciertos aspectos regulatorios que entiende restrictivos con respecto a las regulaciones anteriores, que limitan el acceso a la acreditación documental, restringen la interpretación de conceptos con claras tendencias limitativas de derechos y castigan a personas solicitantes de Protección Internacional a las que proscriben su estatus administrativo creado y fomentado por el propio ejecutivo redactor, a pesar del largo arraigo producido en nuestra sociedad. La Abogacía solicita la revisión y rectificación de estos aspectos restrictivos.

### **DECLARACION FINAL**

La Abogacía Española, en sus XXXII Jornadas de Extranjería y Protección Internacional celebradas los días 28 y 29 de noviembre de 2024, reclama a todas las Administraciones Públicas que las políticas de cualquier índole, dirigidas al ámbito de extranjería y protección internacional, estén regidas por un escrupuloso respeto a los Derechos Humanos y por los principios de solidaridad y humanidad. Es fundamental que los gestores de las administraciones sepan que los migrantes no son cifras; son personas, son vidas que precisan del apoyo, la protección y la solidaridad de toda la sociedad. Cualquier norma y cualquier aplicación de una ley en estos ámbitos debe regirse por estos principios, de forma que realmente sirvan para ayudar a estas personas vulnerables. Para conseguir todo ello también estará siempre presente la Abogacía defendiendo todos y cada uno de sus derechos fundamentales.

Un año más reivindicamos que se incluya en la declaración universal de los derechos humanos el “derecho humano a la paz”, y que la paz y el respeto escrupuloso a los derechos humanos sea una realidad en todos los rincones del mundo.

En Cartagena a 29 de noviembre de 2024.